



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL *REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado tiene la facultad de expedir y modificar los reglamentos y acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia, en términos de lo previsto en los artículos 97, fracciones VII y XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones I y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracciones I y XXX, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

TERCERO.- Facultades legales del Consejo de la Judicatura. El artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura establecer la normatividad y criterios para modernizar las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público.

CUARTO.- Expedición del nuevo *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, aprobó la expedición del nuevo *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

En el segundo transitorio de ese cuerpo normativo, se estableció la abrogación del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado*, publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 29 veintinueve de septiembre

de 2003 dos mil tres, así como todas las disposiciones que se opusieran a lo previsto en el reglamento interior citado.

CUARTO.- Reforma al Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León. En ese sentido, después de analizar el contenido del *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, resulta necesario realizar diversas modificaciones al mismo, ello, a fin de armonizarlo con el nuevo *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, se reforma, por modificación, el artículo 1 del *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*; para quedar como sigue:

[...]

Artículo 1. Objeto.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, interés general y de observancia obligatoria, y tienen como objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para el debido ejercicio de las atribuciones y obligaciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Archivos, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, la diversa normativa en materia archivística y demás disposiciones generales expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.


[...]

TRANSITORIOS:


PRIMERO.- Vigencia. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, llevada a cabo en forma remota, el día 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno.



Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Estado



Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado